

Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana
2024

Resolución

Número:

Referencia: 2020-041829 - JRP COMEDORES SA - C Sur Ruta 9 1775 - Comedor Indust - DEFINITIVA (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2020-00041829-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del referido Expediente, el 11 de agosto de 2020 la contribuyente **J.R.P. COMEDORES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-71418624-4 – Legajo 30977-0)** solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección H – Manzana 008 E – Parcela 009, sito en **COLECTORA SUR DE LA RUTA NACIONAL 9 N° 1775** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘COMEDOR INDUSTRIAL’** (orden 002).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el 27 de julio de 2020; B) Como domicilio legal, el sito en avenida Rivadavia 3866 (piso 2°) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (orden 002);

Que las presentaciones fueron efectuadas por Spinetta, Roxana Noemí (D.N.I. 23235656), apoderada de la requirente (copia de D.N.I. y de Poder General de Administración otorgado a su favor en orden 002).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Instrumento Constitutivo (Actuación Notarial, copia con certificación notarial, orden 002);

B) Constancia de inscripción de su Instrumento Constitutivo emitida por la Inspección General de Justicia bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (17 de junio de 2013, copia, orden 002);

C) Certificación de su domicilio legal, administrativo y fiscal (Actuación Notarial, copia, orden 002);

D) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 002);

E) Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (copia, orden 002);

F) 'Términos y Condiciones de Prestación de Servicio de Alimentación' suscripto en relación al inmueble con **TTC Auto Argentina Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-69724682-3 – Legajo 10767-0)**, en el que reviste el carácter de prestadora. El referido documento tiene por objeto el 'suministro de alimentación y administración del comedor interno de la empresa'. TTC Auto Argentina obtuvo Habilitación Municipal para el desarrollo de los rubros 'Comercialización, Venta y Reparación de Automotores 0 Kilómetro, Automotores Usados, Autoelevadores y Accesorios – Comercialización de Vehículos Blindados' por Resolución 583/2010 (copia, orden 002);

G) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (11 de agosto de 2020, orden 002);

H) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada asciende a 39 metros cuadrados (orden 002);

I) Comprobantes de pago de la referida Tasa (órdenes 002 y 055 – Liquidación en órdenes 002 y 039).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que respecto al inmueble se registra: 1) Planos incorporados a Catastro como antirreglamentarios en Expediente Municipal 4016-018950/2009; 2) Constancia de Inspección Final de Obra emitida el 15 de noviembre de 2010; 3) Deuda en concepto de inspección en el lugar (05 de febrero de 2021, orden 032);

B) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El establecimiento se emplaza en el Área 'Urbana', Zona 'Frente Vial', Sector '1' y Sub-sector 'A'; 2) El rubro solicitado encuadra en

‘Uso Complementario’; 3) El desarrollo del rubro se halla permitido en el Área, Zona, Sector y Sub-sector (05 de febrero de 2021, orden 032);

C) Que la construcción está desarrollada en una planta, que cuenta con un local, dos baños, dos oficinas, despensa de repuestos, pañol, sala de motores y tres depósitos (05 de febrero de 2021, orden 032);

D) Que TTC Auto Argentina Sociedad Anónima es propietaria del inmueble por Constitución de Usufructo Oneroso, plasmado en Escritura 266 del 19 de noviembre de 2008 (11 de febrero de 2011, orden 034);

E) Que existe vínculo jurídico entre la iniciante y la propietaria del bien (11 de febrero de 2021, orden 034).-

Que la **Secretaría de Salud** indicó que la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita: A) Verificó que el establecimiento cumple con las condiciones bromatológicas prioritarias para el desarrollo del rubro solicitado; B) Otorgó un plazo de setenta días para la efectivización de mejoras y para la presentación de documentación (Actas de Inspección 253/24 y 270/24 labradas el 16 y 22 de mayo de 2024, órdenes 091 y 097).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 11 y 12 de diciembre de 2023, órdenes 078 y 079).-

Que se halla **pendiente por parte de la solicitante** la presentación de copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

Que en relación a los **informes pendientes**, resta:

A) La actualización del de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, en cuanto a la verificación por parte de la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita de: A) La superficie de las instalaciones; B) Si se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; C) Si la documentación solicitada ha sido presentada;

B) La actualización del de la **Secretaría de Salud**, respecto a la verificación por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita de: A) Si el establecimiento se encuentra en adecuadas condiciones bromatológicas para el desarrollo del rubro solicitado; B) Si la totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada;

C) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, en relación a si el Legajo y la Cuenta relativa al inmueble registran deuda en concepto de Tasas y Derechos Municipales;

D) La actualización del de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a la verificación de las condiciones de seguridad de la construcción, considerando la deuda informada en concepto de inspección en

el lugar.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones (Dictamen del 23 de mayo de 2024, orden 099).-

POR ELLO, en uso de facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTASE a nombre de **J.R.P. COMEDORES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-71418624-4 – Legajo 30977-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección H – Manzana 008 E – Parcela 009, sito en **COLECTORA SUR DE LA RUTA NACIONAL 9 N° 1775** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro '**COMEDOR INDUSTRIAL**', con inicio de actividades bajo su titularidad declarado el 27 de julio de 2020, con una superficie ocupada declarada de 39 metros cuadrados y en **Expediente Municipal EX-2020-00041829-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 2º: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Copia de constancia que acredite la vigencia su vínculo jurídico con el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley); 2) Toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3º: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 6º: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente

Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, notifíquese, comuníquese y –oportunamente- archívese.-